

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA

Bogotá D.C. 20 de abril de 2026

Señor (a)
MAIRON CARDONA LOPEZ
Representante Legal
SURTITIENDAS DE LA 11 S.A.S.
Bogotá D.C.
comercial@surtitiendasdela11.com.co

REF: Comunicación de Aceptación de Invitación 07 de 2026 Grupo 2 – Contrato No. 14 de 2026 CONTRATAR SUMINISTRO DE PILAS Y BOMBILLOS PARA EL EXPENDIO CPAMSM BOG (CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTÁ).

Respetado(a) Señor (a) **MAIRON CARDONA LOPEZ**, Representante Legal de la firma **SURTITIENDAS DE LA 11 S.A.S. NIT 830.116.721-2** Me permito informarle que la CPAMSMBOG, aceptó su oferta presentada el día 9 de abril de 2026, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 07 de 2026. De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, esta comunicación de aceptación junto con su oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. 07 de 2026 en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

COMUNICADO DE ACEPTACION No.	14 de 2026.
CONTRATISTA	SURTITIENDAS DE LA 11 S.A.S. NIT 830.116.721-2
	Representante Legal MAIRON CARDONA LOPEZ Identificación: Cédula de Ciudadanía No. 1.013.622.030 de Bogotá
	Dirección Comercial: calle 11 #17-44 Bogotá D.C.
	Teléfonos: 601 3344434
	comercial@surtitiendasdela11.com.co
OBJETO	CONTRATAR SUMINISTRO DE PILAS Y BOMBILLOS PARA EL EXPENDIO CPAMSM BOG (CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTÁ).

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS (Según oferta presentada)

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES TECNICAS	PRECIO UNITARIO (\$)
1	PILAS AA X 2	PAQUETE X 2	PILAS AA X 2 UNIDADES, DE ALTA DURACION, TENSION NOMINAL 1.5V. DESARROLLADA PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DIARIAS DE ENERGÍA. FABRICADAS CON TECNOLOGÍA SUPERIOR E INGREDIENTES DE ALTA CALIDAD, DURAN HASTA 8 VECES MÁS QUE LAS PILAS ALCALINAS COMUNES DE ZINC-CARBÓN. SON DESARROLLADAS PARA UN RENDIMIENTO DURADERO Y EFICAZ, YA SEA EN JUGUETES, CONTROLES REMOTOS, CÁMARAS FOTOGRÁFICAS, DISPOSITIVOS DE AUDIO Y MUCHO MÁS.	4.569
2	PILAS AAA X 2	PAQUETE X 2	PILAS AAA X 2 UNIDADES, DE ALTA DURACION, TENSION NOMINAL 1.5V. DESARROLLADA PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DIARIAS DE ENERGÍA. FABRICADAS CON TECNOLOGÍA SUPERIOR E INGREDIENTES DE ALTA CALIDAD, DURAN HASTA 8 VECES MÁS QUE LAS PILAS ALCALINAS COMUNES DE ZINC-CARBÓN. SON DESARROLLADAS PARA UN RENDIMIENTO DURADERO Y EFICAZ, YA SEA EN JUGUETES, CONTROLES REMOTOS, CÁMARAS FOTOGRÁFICAS, DISPOSITIVOS DE AUDIO Y MUCHO MÁS.	3.500

CPAMSM-BOG

Dirección: Carrera 5 No.80 - 95, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 2347474 – ext. 2100
E-mail: compras.rmbogota@inpec.gov.co

3	BOMBILLOS	UNIDAD	BOMBILLO LED DE 9W, 120 V, 50/60HZ, VIDA UTIL 6,000 H* EMPAQUE INDIVIDUAL. REGISTRO SANITARIO INVIMA.	700
---	-----------	--------	--	-----

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas (No modificar, no adicionar y no suprimir).

ALCANCE DEL OBJETO	En desarrollo del objeto contractual se adelantarán entre otras las siguientes actividades: • Entregar los elementos descritos en la invitación y tener en cuenta cada uno de los puntos de los Estudios Previos. • Entregar los elementos en lugar y plazos indicados. • Entregar los elementos a que se refiere el objeto del contrato con la calidad y especificaciones técnicas establecidas en este estudio previo y la Invitación pública, respectiva. La entrega de los elementos objeto de esta invitación no tendrá costo alguno para la CPAMSMBOG Reclusión de Mujeres de Bogotá por concepto de transporte, seguro, embalajes u otros, distintos a los que hubiere tenido en cuenta el proponente al momento de establecer los precios unitarios en su oferta.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con LA CPAMSM Bogotá, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a: a) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta. b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados. c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. d) Estar facultado para suscribir el contrato que resulte del proceso de selección. e) Dar cumplimiento al objeto del contrato. f) Conocer y aceptar la normativa que rige a LA CPAMSM Bogotá y los documentos del proceso. g) Realizar todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos que surjan durante la ejecución del contrato. h) No se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, señaladas en la Constitución, la Ley y en el Acuerdo Superior 395 del 21 de junio de 2011 o normas que lo modifiquen o adicionen; y que en caso de que sobreviniere alguna se obliga a informar por escrito inmediatamente a LA CPAMSM Bogotá. i) No estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. j) Los recursos comprometidos en la propuesta presentada no provienen de actividad ilícita alguna, de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. k) No desarrollamos operaciones ilegales. l) Informar de inmediato y por escrito, al Establecimiento, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. m) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilatación y trabas al proceso.

	n) Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el Supervisor del contrato o quien haga las veces a través de su jefatura. o) Entregar los bienes objeto del presente proceso en el lugar y plazo indicado por la Entidad mediante el supervisor del contrato. p) Entregar los bienes objeto del presente proceso con la calidad y especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo y la Invitación pública, respectiva. Así mismo no modificar los productos ofrecidos en la oferta económica. q) La entrega de los ELEMENTOS objeto de esta invitación no tendrá costo alguno para LA CPAMSM Bogotá. Por concepto de transporte, seguro, embalajes u otros, distintos a los que hubiere tenido en cuenta el proponente al momento de establecer los precios unitarios en su oferta. r) Apoyamos la lucha del Estado contra el contrabando, el lavado de activos, la defraudación fiscal y la corrupción. s) Conocer las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso, así como las sanciones establecidas en el Código Penal Colombiano y las normas que lo modifican o adicionan. t) Cargar las facturas en el aplicativo SIIF Nación II.
OBLIGACIONES DE LA CPAMSM BOGOTA	Se obliga para con el Contratista a: a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad. e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011). f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre del presente año a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento, por parte de la oficina de compras, lo que deberá cumplirse dentro de los dos días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II, el Registro Presupuestal y acta de inicio.
VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato es hasta por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000) m/cte. excluido de IVA. FORMA DE PAGO: La CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTA D.C. – CPAMSMBOG, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, con cargo al presupuesto de la CPAMSMBOG, en pesos colombianos, así: La CPAMSMBOG efectuará pagos al contratista de acuerdo al valor de los bienes recibidos; previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y	

parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por la CPAMSMBOG dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Oficina de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta, Retención en la Fuente ICA y Retención en la fuente IVA (si aplica), se realizarán en el momento de tramitar el pago y de conformidad con el concepto del área contable expedido para el proceso, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	DE	La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP- No. 726 de fecha 13 de enero de 2026 , Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-129- CPAMSM BOG., DEPENDENCIA 129EXP EXPENDIO-RM BOGOTA-, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-05-01-01-004-006 MAQUINARIAS Y APARATOS ELECTRICOS, FUENTE: Propios, RECURSO 26, SITUAC. CSF. OBJETO: Suministro de pilas y bombillos para la venta al personal privado de la libertad en el proyecto productivo almacén expendio para la CPAMSM Bogotá, expedido por Dg. DIANA TATIANA BLANCO, responsable de Presupuesto de la CPAMSM Bogotá, por valor actual de DOCE MILLONES PESOS M/CTE (\$12.000.000).
---	-----------	---

GARANTÍA CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES CONTRACTUALES	DE DE	El contratista deberá constituir a favor de la CPAMSM Bogotá, Nit: 830.032.895-3, garantía única que podrá consistir en: póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, fiducia mercantil en garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía que ampare: cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal y calidad del producto. De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía. La CPAMSM de Bogotá exigirá al contratista amparos y garantías en razón a que debe existir un garante que asuma los posibles riesgos en la contratación asegurando a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas dentro del proceso.									
		<table><tr><th>AMPAROS EXIGIBLES</th><th>%</th><th>VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>Cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato estatal.</td><td>20%</td><td>Sobre el valor total del contrato.</td><td>Equivalente al plazo de ejecución Del contrato y seis (6) meses más.</td></tr></table>				AMPAROS EXIGIBLES	%	VALOR	VIGENCIA	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato estatal.	20%
AMPAROS EXIGIBLES	%	VALOR	VIGENCIA								
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato estatal.	20%	Sobre el valor total del contrato.	Equivalente al plazo de ejecución Del contrato y seis (6) meses más.								

	Calidad del producto	10%	Sobre el valor total del contrato.	Equivalente al plazo de ejecución Del contrato y seis (6) meses más.
	Por lo anterior el contratista deberá constituir la garantía única dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento de aceptación de la oferta y publicación de la misma en la página del SECOP II, a favor de la CPAMSM Bogotá, garantizando los porcentajes, amparos y vigencias ya determinados. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la CPAMSM. Por lo anterior el contratista deberá constituir la garantía única dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento de aceptación de la oferta y publicación de la misma en la página del SECOP II, a favor de la CPAMSM Bogotá, garantizando los porcentajes, amparos y vigencias ya determinados.			
SUPERVISOR	La supervisión del contrato será ejercida por el responsable de Expendio o quien haga sus veces. El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual. Correo electrónico: expendio.rmbogota@inpec.gov.co Teléfono: 2347474 Ext. 2124.			
INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a la CPAMSMBOG – INPEC, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.			
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	Para este contrato teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.			
PAGO DE PARAFISCALES	EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.			
CUENTA BANCARIA	A nombre de SURTITIENDAS DE LA 11 SAS identificado(a) con NIT 830.116.721-2 Cuenta Corriente No. 041-149202-86 de BANCOLOMBIA.			
PROHIBICIONES	EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. EL CONTRATISTA no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. 3. EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.			
PENAL PECUNIARIA.	En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de CPAMSMBOG, una suma equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato. En caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, LA CPAMSMBOG hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal			

CPAMSM-BOG

Dirección: Carrera 5 No.80 - 95, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 2347474 – ext. 2100

E-mail: compras.rmbogota@inpec.gov.co

	de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a CPAMSMBOG, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL CONTRATISTA, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del CONTRATISTA en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, LA CPAMSMBOG dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MULTAS.	En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que CPAMSMBOG pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CPAMSMBOG para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de la CPAMSMBOG.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.
PERFECCIONAMIENTO	Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada: a) Con la fecha de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. B) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA, por parte del área de contratación de la CPAMSMBOG.
DOMICILIO CONTRACTUAL	El lugar de ejecución será en la Reclusión de Mujeres de Bogotá. Cra 58 #80-95 Bogotá D.C.

Atentamente,


DRA. LINA MARCELA CASTILLO MONTOYA
Directora CPAMSMBOG

Proyectó: John Rodríguez - compras
Revisó: Blanca Nubia Carrero Arévalo-Administrativa
Fecha de Elaboración: 20/04/2026